

CONVENIO MARCO  
DE  
COLABORACIÓN

entre

AENOR INTERNACIONAL, S.A.U.

Y

ASOCIACION DE EMPRESAS DE FRÍO Y SUS TECNOLOGÍAS - AEFYT

En Madrid, a 4 de noviembre del 2019

## REUNIDOS

De una parte,

AENOR INTERNACIONAL, S.A.U., con domicilio social sito en Madrid, calle Génova, número 6, 28004 Madrid, con C.I.F. número A-83076687, constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Amalio Menéndez Loras, con fecha 13 de julio de 2001, señalada con el número 2.024 de su protocolo, siendo inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 16.834, folio 79, hoja M-287.700, inscripción 1ª (en adelante, **AENOR**).

De otra parte,

Asociación de Empresas de Frío y sus Tecnologías (AEFYT), con domicilio social sito en Madrid, calle Diego de León, número 50, 28006 Madrid, con C.I.F. número G86139011, constituida por tiempo indefinido según Estatutos presentados con número de expediente 8821 el 3 de diciembre de 2010 en la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo (en adelante **Colaborador**).

## INTERVIENEN

De una parte,



D.Pablo CORRÓNS CRESPI, interviene en nombre y representación de la entidad mercantil AENOR y actúa en virtud del poder otorgado a su favor mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid D. José Maria Rivas, el 13 de julio de 2017, señalada con el número 1.758 de orden de su protocolo.

De otra parte,



D. ROBERTO SOLSONA CABALLER, interviene en nombre y representación de la entidad AEFYT y actúa en virtud del poder otorgado a su favor por la Asamblea General Extraordinaria de AEFYT celebrada el 27 de abril de 2016 y ratificado por el Consejo Rector de AEFYT celebrado el 21 de junio de 2016..

En adelante a AENOR y Colaborador se les denominará individualmente como la "**Parte**" y conjuntamente como las "**Partes**".

**EXPONEN**

- I. Que es interés común de las Partes establecer líneas de colaboración mediante la participación en actividades encaminadas a los objetivos que se describen en el presente Convenio Marco de colaboración (en adelante, el "**Convenio**") y específicamente en sus anexos.
- II. Que en consideración a las manifestaciones que anteceden, ambas Partes reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica necesaria, convienen otorgar y suscribir el presente Convenio, llevándolo a efecto en los términos y condiciones recogidas en las siguientes,

**CLÁUSULAS****1 OBJETO DEL CONVENIO**

- 1.1 El objeto del presente Convenio es recoger los principios, bases y directrices generales para la colaboración entre las Partes, que permitan la realización de las colaboraciones específicamente detalladas en los anexos (en adelante, las "**Colaboraciones**"), en régimen de exclusividad en su sector de actividad económica durante la vigencia del Convenio, que a título enunciativo pueden ser las siguientes:
  - Realización de actividades de promoción y difusión de los cursos en Abierto y On-line del catálogo de cursos de formación de AENOR.
  - Realización de actividades de promoción y difusión del catálogo de Normas UNE.
  - Realización de actividades de comunicación y marketing.
  - Realización de actividades de patrocinio.

**2 DURACIÓN**

- 2.1 El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre del mismo año. Las Partes de mutuo acuerdo y por escrito podrán comunicar con un preaviso de (1) un mes su voluntad de prorrogarlo, sin perjuicio de que el mismo pueda ser resuelto anticipadamente por cualquiera de las Partes en cualquier momento de su vigencia.
- 2.2 Todo ello sin perjuicio de la entrada en vigor y duración de cada una de las relaciones contractuales, que será prevista, según el caso, en el correspondiente anexo. Cada uno de los anexos será independiente de los demás, de manera que no se verán afectados aquellos que se encuentren vigentes por la terminación de uno de ellos.
- 2.3 El presente Convenio, sus anexos y, en su caso, adendas, recogen la totalidad de los compromisos firmes y plenamente vinculantes, asumidos por las Partes.

### **3 COMPROMISOS ECONÓMICOS**

3.1 El compromiso económico será el indicado cada uno de los anexos y/o adendas.

### **4 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

- 4.1 Cada una de las Partes responderá frente a la otra en caso de incumplimiento de las obligaciones y Servicios asumidos en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el mismo y sus anexos, así como en la legislación vigente.
- 4.2 Las Partes se comprometen a colaborar conjuntamente y a actuar de manera diligente, durante toda la vigencia del Convenio.
- 4.3 En todo caso, la responsabilidad de AENOR estará limitada, únicamente, al supuesto de negligencia grave y, en ningún caso, responderá por pérdidas, cancelaciones, lucro cesante, reclamaciones del Colaborador o de terceros, o por daños y perjuicios indirectos, especiales, incidentales, consecutivos o por cualquier clase de confianza depositada, en relación con el presente Convenio y/o sus anexos.

### **5 CESIÓN**

- 5.1 Las Partes se comprometen a no ceder a terceras personas los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente Convenio o sus anexos.
- 5.2 Sin perjuicio de lo anterior, AENOR podrá ceder los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente Convenio a las Entidades de su Grupo, sin necesidad de información y autorización, expresa o implícita, del Colaborador.

### **6 MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

- 6.1 Las Partes podrán modificar el Contrato en cualquier momento, siempre que sea de mutuo acuerdo, por adenda escrita o nueva edición con modificaciones, dentro del periodo de vigencia de este.
- 6.2 El presente Contrato puede resolverse por las siguientes causas:
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

La resolución del Contrato por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios que se hayan causado, teniendo en cuenta la valoración de las Colaboraciones realizados hasta el momento del incumplimiento.

- 6.3 La extinción de la personalidad jurídica del Colaborador, con excepción de aquellos supuestos de extinción en los que otra entidad con personalidad jurídica del mismo grupo asuma, como sucesora de la extinta, los derechos y obligaciones de esta última.
- 6.4 El conocimiento de circunstancias preexistente, de tal relevancia que, de haber sido conocidas por AENOR, no se hubiera celebrado el Contrato.

- 6.5 La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este contrato.
- 6.6 Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Contrato.
- 6.7 Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Contrato o en la normativa aplicable.

## **7 CONFIDENCIALIDAD**

- 7.1 Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información de naturaleza secreta y confidencial, recibida o de la que haya tenido conocimiento durante la vigencia de este Convenio. Cualquier negligencia en el tratamiento de dicha información sin la adopción de las debidas precauciones, puede causar daños irreparables a los intereses comerciales y económicos de las Partes.
- 7.2 En el caso de que el Colaborador reciba por parte de AENOR información marcada como confidencial, el Colaborador deberá proteger dicha información haciendo uso de un nivel de protección que será similar al que emplea para proteger la información confidencial de su propia actividad, pero no deberá ser menos que un nivel razonable de protección. Al mismo tiempo, el Colaborador no deberá revelar tal información a cualquier tercera parte sin el consentimiento previo por escrito de AENOR.
- 7.3 Las Partes garantizan que, en el tratamiento y custodia de la información confidencial, cumplirá la normativa aplicable, y en cada momento vigente, en materia de protección de datos.
- 7.4 La obligación de confidencialidad descrita en el presente Convenio continuará en pleno vigor y será vinculante para las Partes incluso después de la finalización de presente Convenio, mientras que la información confidencial mantenga su carácter secreto.

## **8 DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

- 8.1 En cumplimiento de la normativa vigente, las Partes dejan expresa constancia de que los datos de carácter personal de las personas físicas firmantes del presente Convenio, en nombre y representación de las correspondientes personas jurídicas, serán tratados únicamente para la ejecución de este Convenio. Las personas firmantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación al tratamiento en los domicilios que figuran en la cláusula de notificaciones mediante el envío de una comunicación escrita a la otra parte, indicando el derecho que desean ejercitar junto con una copia de un documento acreditativo de su identidad.

## **9 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIONES**

- 9.1 Con el fin de facilitar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Contrato y de los compromisos adquiridos, se constituirá una Comisión de seguimiento, formada por las personas que se indican a continuación para notificaciones entre las Partes.
- 9.2 La referida comisión resolverá los eventuales problemas de interpretación y ejecución que pudieran derivarse. Los miembros de la comisión se reunirán siempre que se considere necesario y a instancia de cualquiera de sus componentes.

- 9.3 Cualquier notificación de la comisión relacionada con el presente Convenio deberán hacerse por escrito y serán dirigidas a las direcciones:

AENOR

Domicilio: C/ Génova, número 6, 28004

Atención: Raquel RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

Telf.: (+34) 91 432 6119

Correo Electrónico RARODRIGUEZ@aenor.com

AEFYT

Domicilio: c/ Diego de León, 50, 28006

Atención: Manuel Lamúa Soldevilla

Telf.: 915635992

Correo Electrónico aefyt@aefyt.es

- 9.4 Las notificaciones entre las Partes, por motivos distintos a los tratados por la comisión de seguimiento, podrán realizarse por cualquier medio escrito que permita tener constancia de la recepción a través de las direcciones que, en su caso, se indiquen específicamente en los Anexos.

## **10 DERECHOS DE PROPIEDAD**

- 10.1 La firma de este Convenio no confiere al Colaborador más derechos ni impone más obligaciones que los expresamente contemplados en el mismo, y, en particular, no supone la concesión de ninguna licencia de explotación de derechos de propiedad intelectual u otros.
- 10.2 Ambas Partes se otorgan recíprocamente el derecho de uso no exclusivo e intransferible sobre las marcas, signos o logotipos propios de cada una de ellas en distintos soportes informativos o divulgativos una vez se hayan revisado y aprobado conjuntamente y de manera expresa los textos e imágenes vinculadas, y quedando el citado uso limitado exclusivamente a la ejecución del presente Convenio y a los acuerdos concretos derivados del mismo. En todo caso, cada una de las Partes seguirá siendo el legítimo titular de los derechos de propiedad sobre aquellos.
- 10.3 Cualquier uso de las marcas, signos distintivos o logotipos propios de las partes, así como la publicidad, presentaciones o cualquier tipo de comunicación pública o privada en la que aparezcan cualquiera de los anteriores, deberán responder a su patrón de identidad corporativa y, en todo caso, requerirán la previa verificación y aprobación expresa de la Parte que ostente los derechos de propiedad.
- 10.4 Asimismo, cualquier uso de las marcas, signos distintivos o logotipos propios de AENOR, así como la publicidad, presentaciones o cualquier tipo de comunicación pública o privada en la que aparezcan cualquiera de los anteriores, deberá responder a su patrón de identidad corporativa y, en todo caso, los materiales requerirán la previa verificación y aprobación expresa del responsable de Dirección Corporativa de Marca y Comunicación de AENOR.
- 10.5 Cualquier uso publicitario del presente Convenio, nombre, marcas o signos representativos de aquellas, respectivamente, en medios de comunicación, página Web, presentaciones corporativas, cualquier otro sistema de información o publicidad, a terceros, será en la forma detallada en anexo y/o

adenda y, en cualquier caso, sometido al expreso consentimiento escrito de las Partes y sometido a las estipulaciones previstas en la Ley 34/1988, General de Publicidad.

## **11 NO EXCLUSIVIDAD**

- 11.1 El presente Convenio no supone una limitación a la capacidad de AENOR de suscribir otros convenios de colaboración, idénticos o similares, con terceros por otras vías y bajo las formas que considere oportuno.

## **12 INDEPENDENCIA**

- 2.1 Las partes mantendrán absoluta autonomía e independencia en el ejercicio de sus actividades, así como de aquellas que sean objeto del presente Convenio, sin que las Partes estén sujetas a horario ni instrucciones en el desempeño de aquellas.

## **13 VALIDEZ**

- 13.1 En el supuesto de que alguna de las estipulaciones o extremos del presente Convenio, sus anexos o adendas, o parte de aquellos, resultare, deviniere, o fuere declarado inválido, ilegal, nulo o inaplicable en el presente o en el futuro, se acuerda que ésta no supondrá la invalidez del Convenio en su totalidad ni afectará, en la medida de lo posible, al resto del contenido del presente Convenio, cuya obligatoriedad expresamente se reconoce. Las partes en este caso llevarán a cabo sus mejores esfuerzos para alcanzar el acuerdo que hubiesen pretendido en el momento de la perfección del Convenio si hubiesen considerado la cuestión en ese momento.

## **14 FUERZA MAYOR**

- 14.1 En el supuesto de que alguna de las Partes incumpliera cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, anexos y/o adendas, no será penalizado en la medida que dicho incumplimiento sea debido a cualquier situación que vaya más allá del control de la parte afectada y que la parte no pudo de ninguna forma razonable prevenir o anticipar, esto es si ese incumplimiento o demora viniera originada por causa de fuerza mayor, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.105 del Código Civil.
- 14.2 La Parte afectada por una situación de fuerza mayor deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte tan pronto como sea posible, indicando el suceso causante de fuerza mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre las obligaciones del presente Convenio.
- 14.3 Cada una de las Partes acuerda emplear sus mejores esfuerzos (siempre que estén a su alcance) para evitar o mitigar los efectos de una situación de fuerza mayor, así como para asegurar la continuación del presente Convenio.
- 14.4 Si una situación de fuerza mayor que afecte a la totalidad de las obligaciones de una de las Partes en relación con el presente Convenio, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de dos (2) meses, la Parte no afectada por dicha situación de fuerza mayor, podrá, con un preaviso de treinta (30) días naturales, instar la resolución del presente Convenio. La resolución, en su caso, no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la situación de fuerza mayor.

## **15 BUENA FE**

15.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en todo momento, durante la vigencia del presente Convenio, sus anexos y/o adendas y en cuanto se refiere a su desarrollo, interpretación, ejecución y resolución bajo el principio de buena fe, realizando cuanto de ellas razonablemente dependa para permitir el buen fin de este Convenio y la defensa de sus respectivos intereses.

## **16 NATURALEZA, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

16.1 Este Convenio tiene naturaleza mercantil y se regirá por sus propias cláusulas, y en lo no previsto en ellas las Partes se atenderán a lo dispuesto en el en el Código de Comercio y leyes especiales y usos mercantiles que sean de aplicación por la legislación española, y en su defecto a lo dispuesto en el Código Civil.

16.2 Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución.

16.3 En ausencia de acuerdo, para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada del presente Convenio, las Partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder se someten a la exclusiva jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Madrid.

**Y en prueba de conformidad**, las Partes suscriben el presente Convenio, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AENOR



**AENOR INTERNACIONAL, S.A.U.**

D. Pablo CORRÓNS CRESPI

Director de Servicios de Información Sectorial

AEFYT



**AEFYT**  
Diego de León, 50 - 28006 Madrid

D./Dña. ROBERTO SOLSONA CABALLER

Cargo PRESIDENTE

## ANEXO II-CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE VENTA DE NORMAS A TRAVÉS DE ASOCIACIONES MIEMBROS DE UNE

Anexo al convenio firmado con AEFYT		Fecha	4.11.19
Condiciones económicas/royalties	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>20%</b> de descuento para los asociados del Colaborador</li> <li>• <b>10%</b> de Comisión sobre las ventas para del Colaborador</li> </ul>		

**1. Documentos:** El presente Anexo se regirá tanto por lo dispuesto en el mismo como por lo dispuesto en el Convenio Marco de Colaboración del que procede.

**2. Objeto:** Realización de actividades de promoción y difusión del catálogo de Normas UNE, a través del dominio/enlace web/código promocional que AENOR asigne al Colaborador (en adelante, "Widget").

2.1. El Widget será exclusivo y personal del Colaborador.

2.2. El Colaborador deberá seguir las indicaciones de AENOR y contar con su aprobación por escrito en cuanto a la promoción del catálogo de Normas UNE, sin que tenga autorización para aplicar descuentos, ni siquiera por su cuenta y cargo.

2.3. El Colaborador se responsabilizará de un uso adecuado de las ventajas del Widget, de manera que, únicamente sus asociados, a través de la zona privada de la web del Colaborador, puedan acceder.

2.4. El Colaborador debe actuar siempre con diligencia y entera fidelidad, haciendo lo posible por incrementar al máximo la venta y evitando realizar acciones que puedan entorpecer o interferir en el desarrollo de la actividad comercial de AENOR.

**3. Canales:** A título enunciativo, el Colaborador utilizará como canales de promoción y difusión su página web, RRSS, campañas de marketing, o sus canales habituales de comunicación.

3.1. El Colaborador, durante la vigencia del presente Anexo y del Convenio, se asegurará de incluir, en todas las comunicaciones masivas que realice a sus asociados, la presente promoción de AENOR, en la forma previamente indicada por aquella.

**4. Duración:** El presente Anexo entrará en vigor el día de su firma y surtirá efectos hasta el 31 de diciembre del mismo año. Sin perjuicio de lo anterior, se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo que, cualquiera de las Partes, comunique por escrito su voluntad de no renovarlo con una antelación mínima de 1 mes al término de la anualidad.

### 5. Propuesta económica y Facturación:

5.1 AENOR aplicará al Colaborador y a sus asociados, el porcentaje indicado en la tabla anterior.

5.2 AENOR facturará directamente al asociado por pedido recibido y según las condiciones acordadas con cada uno de ellos.

5.3 Las "Condiciones Económicas" estarán supeditas a la permanencia del Colaborador como miembro UNE. El importe correspondiente a la Comisión estará vinculada a las ventas abonadas que hayan sido generadas por el Colaborador a través del Widget. Al cierre de cada ejercicio contable, AENOR facilitará al Colaborador la información de royalties a liquidar por el importe correspondiente a los pedidos gestionados a sus asociados a través del Colaborador. El Colaborador, enviará a AENOR la correspondiente factura, la cual será abonada dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de emisión de la misma.

**6. Incumplimientos:** Cualquier incumplimiento del Colaborador relativo al Convenio y/o a las presentes condiciones, dará derecho a AENOR para resolverlo inmediatamente, para lo que enviará al Colaborador una comunicación en tal sentido.

**7. Notificaciones y comunicación entre las partes:** Cualesquiera notificaciones o solicitudes relacionadas con el presente Convenio deberán hacerse por escrito y serán dirigidas a las direcciones previstas en la presente cláusula:

<b>AENOR</b> Domicilio: C/ Génova, número 6, 28004 Atención: Maribel García Telf.: (+34) 914 325 983 Correo Electrónico: migarcia@aenor.com	<b>XXXXX</b> Domicilio: C/ Diego de León, 50, 28006 Atención: Manuel Lamúa Soldevilla Telf.: (+34) 915635992 Correo Electrónico: aefyt@aefyt.es
---	---

Leídas todas las páginas del Convenio y del presente Anexo, las Partes los firman en prueba de aceptación, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Madrid, 4 de noviembre de 2019

**AENOR INTERNACIONAL, S.A.U**



D. Pablo CORRÓNS CRESPI

Director de Servicios de Información Sectorial

**COLABORADOR**



D. ROBERTO SOLSONA CABALLER

PRESIDENTE

10

10

10

10

## ANEXO 2 -CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE FORMACIÓN A TRAVÉS DEL SOCIO DEL AULAENOR

Anexo al convenio firmado con ASOCIACION DE EMPRESAS DE FRÍO Y SUS TECNOLOGÍA - AEFYT		Fecha	2019-10-07
Condiciones económicas/royalties	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>20%</b> de descuento para los asociados del Colaborador</li> <li>• <b>10%</b> de Comisión sobre las ventas para el Colaborador</li> </ul>		

**1. Documentos:** El presente Anexo se regirá tanto por lo dispuesto en el mismo como por lo dispuesto en el Convenio Marco de Colaboración del que procede.

**2. Objeto:** Realización de actividades de promoción y difusión de los cursos en Abierto y On-line del catálogo de cursos de formación de AENOR, a través del dominio/enlace web/código promocional que AENOR asigne al Colaborador (en adelante, "Widget").

2.1. El Widget será exclusivo y personal del Colaborador.

2.2. El Colaborador seguirá las indicaciones de AENOR y contar con su aprobación por escrito en cuanto a la promoción del catálogo de cursos de formación de AENOR, sin que tenga autorización para aplicar descuentos, ni siquiera por su cuenta y cargo.

2.3. El Colaborador se responsabilizará de un uso adecuado de las ventajas del Widget, de manera que, únicamente sus asociados, a través de la zona privada de la web del Colaborador puedan acceder.

2.4. El Colaborador debe actuar siempre con diligencia y entera fidelidad, haciendo lo posible por incrementar al máximo la venta y evitando realizar acciones que puedan entorpecer o interferir en el desarrollo de la actividad comercial de AENOR.

**3. Canales:** A título enunciativo, el Colaborador, utilizará como canales de promoción y difusión su página web, RRSS, campañas de marketing, o sus canales habituales de comunicación.

3.1. El Colaborador, durante la vigencia del presente Anexo y del Convenio, se asegurará de incluir, en todas las comunicaciones masivas que realice a sus asociados, la presente promoción de AENOR, en la forma previamente indicada por aquella.

**4. Duración:** El presente Anexo entrará en vigor el día de su firma hasta el 31 de diciembre del mismo año natural, prorrogable automáticamente por periodos anuales, salvo que, cualquiera de las Partes, comunique por escrito su voluntad de no renovarlo con una antelación mínima de 1 mes al término de la anualidad.

### 5. Propuesta económica y Facturación:

5.1 AENOR aplicará al Colaborador y a sus asociados, el porcentaje indicado en la tabla anterior.

5.2 AENOR facturará directamente al asociado del Colaborador por pedido recibido y según las condiciones acordadas con cada uno de ellos.

5.3 Las "Condiciones Económicas" estarán supeditadas a la permanencia del Colaborador como Socio de AULAENOR y como Miembro de UNE. El importe correspondiente a la Comisión estará vinculada a las ventas abonadas que hayan sido generadas por el Colaborador a través del Widget. Al cierre de cada ejercicio contable, AENOR facilitará al Colaborador la información de royalties a liquidar por el importe correspondiente a los pedidos gestionados a sus asociados. El Colaborador, enviará a AENOR la correspondiente factura, la cual será abonada dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de emisión de la misma.

**6. Incumplimientos:** Cualquier incumplimiento del Colaborador relativo al Convenio y/o a las presentes condiciones, dará derecho a AENOR para resolverlo inmediatamente, para lo que enviará al Colaborador una comunicación en tal sentido.

**7. Notificaciones:** Cualesquiera notificaciones o solicitudes relacionadas con el presente Convenio deberán hacerse por escrito y serán dirigidas a las direcciones previstas en la presente cláusula:

<b>AENOR</b> Domicilio: C/ Génova, número 6, 28004 Atención: Cristina DEL CACHO Telf.: (+34) 914326059 Correo Electrónico: ccacho@aenor.com	<b>AEFYT</b> Domicilio: ___ C/ Diego de León, 50, 28006 ___ Atención: ___ Manuel Lamúa Soldevilla ___ Telf.: (+34) ___ 915635992 ___ Correo Electrónico: ___ aefyt@aefyt.es ___
---	---

Leídas todas las páginas del Convenio y del presente Anexo, las Partes los firman en prueba de aceptación, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Madrid a 2019-10-07

**AENOR INTERNACIONAL, S.AU:**

  
Susana LOZANO

Directora de Formación

**AEFYT**

  
\_\_\_ ROBERTO SOLSONA CABALLER - 28006 Madrid \_\_\_

\_\_\_ PRESIDENTE \_\_\_

